



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2015, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección de Educación para el Curso 2015/2016.

El Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", de 14 de octubre de 2011), en su artículo 4, atribuye a la Secretaría General Técnica la dirección de la Inspección Educativa y la definición de los planes de actuación de la misma.

El Decreto 211/2000, de 5 de diciembre, del Gobierno de Aragón, que regula la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación y establece el sistema de acceso y provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 150, de 15 de diciembre de 2000), en su artículo 8, determina la estructura del Plan General de Actuación de la Inspección de Educación.

El objetivo principal de este Plan General de Actuación es fijar las prioridades de actuación de la Inspección Educativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma y servir de marco para que las Inspecciones Provinciales de Educación, respetando lo establecido en el Plan General, elaboren su propio Plan Provincial de Actividades, adecuando a su contexto la realización de las actuaciones generales planificadas e introduciendo otras actuaciones que estimen necesarias o convenientes para sus respectivos ámbitos provinciales.

Por todo ello, esta Secretaría General Técnica ha resuelto aprobar el Plan General de Actuación de la Inspección de Educación para el curso 2015-2016 que se adjunta como anexo a esta resolución.

La Dirección de la Inspección Educativa, órgano responsable de la coordinación de la Inspección de Educación de Aragón, adoptará las medidas precisas para asegurar el mejor cumplimiento de este Plan General de Actuación.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2015.

**El Secretario General Técnico,
FELIPE FACI LÁZARO**



ANEXO

PLAN GENERAL DE ACTUACION DE LA INSPECCION DE EDUCACION DE ARAGON PARA EL CURSO 2015-2016

INTRODUCCION

La Inspección del sistema educativo de Aragón es competencia y responsabilidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte quien la ejerce dentro del ámbito territorial de nuestra comunidad autónoma a través de la Inspección Educativa, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las leyes, garantizar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los diferentes sectores de la comunidad educativa e impulsar la mejora de la calidad y la equidad de la educación.

La Secretaría General Técnica es la responsable de articular el proceso de supervisión de los centros docentes y de los servicios y programas educativos que lleva a cabo la Inspección Educativa de Aragón, mediante la elaboración cada curso escolar del Plan General de Actuación en el que se establecen las prioridades educativas que deben orientar la acción inspectora y se explicitan las actuaciones prioritarias, específicas y habituales que, como consecuencia de ellas, deben desarrollarse.

Para el curso 2015-2016, se han establecido cuatro objetivos básicos:

El primer objetivo pretende que la Inspección Educativa esté centrada en la relación continuada con los centros mediante la supervisión de los procesos de elaboración, seguimiento y evaluación de sus programaciones generales anuales, el asesoramiento a los miembros de la comunidad educativa y la colaboración en la resolución de los problemas que surgen en la misma.

El segundo objetivo deriva de la implantación de los nuevos currículos de Educación primaria y Formación profesional básica y de la introducción de novedades en la ordenación curricular en los cursos primero y tercero de Educación secundaria obligatoria y primero de Bachillerato.

El tercer objetivo contempla la supervisión de los programas de bilingüismo que se desarrollan en los centros docentes de la Comunidad autónoma de Aragón.

Con el cuarto objetivo se propone la promoción del trabajo en equipo y la colaboración entre los componentes de la Inspección Educativa y con los centros educativos para que, en el ámbito de la autonomía con que cuentan, desarrollen con eficacia las responsabilidades y competencias que la legislación les atribuye.

Para la consecución de esos cuatro objetivos básicos deberán desarrollarse las siguientes actuaciones:

A. ACTUACIONES PRIORITARIAS

1.- En Educación Primaria

Implantación del nuevo currículo de Educación primaria derivado de las modificaciones introducidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Objetivo: Supervisar y asesorar a los centros con enseñanzas de Educación primaria para la elaboración de sus documentos institucionales conforme a lo previsto en la normativa vigente. Dentro de esta actividad, se deberá enfatizar lo referente a aspectos metodológicos y procesos de evaluación del alumnado y de la práctica docente.



Centros implicados y temporalización:

a) En todos los centros sostenidos con fondos públicos, en el marco del seguimiento de su Programación general anual:

-Se realizará el seguimiento de la planificación iniciada el curso anterior para la elaboración de los documentos institucionales, incluyendo las modificaciones pertinentes según su desarrollo.

-Durante el primer trimestre del curso se realizará el seguimiento de la distribución horaria y de la evaluación inicial del alumnado, especialmente en los cursos segundo, cuarto y sexto que inician la nueva ordenación curricular.

b) En todos los centros sostenidos con fondos públicos, durante todo el curso se asesorará, en colaboración con la red de formación y el servicio de orientación correspondiente, sobre aspectos metodológicos y procesos de evaluación tanto del alumnado como de la práctica docente.

2.- En Educación secundaria obligatoria y Bachillerato

Aplicación el curso 2015/2016 en los cursos primero y tercero de Educación secundaria obligatoria y primero de Bachillerato de las novedades de ordenación educativa derivadas de las modificaciones introducidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Objetivo: Supervisar y asesorar a los centros con enseñanzas de Educación secundaria obligatoria y Bachillerato para la introducción de novedades de ordenación educativa en los cursos primero y tercero de Educación secundaria obligatoria y primero de Bachillerato durante el curso 2015/2016.

Centros implicados y temporalización:

a) En todos los centros sostenidos con fondos públicos, en el marco del seguimiento de su Programación general anual, durante el primer trimestre, en relación con la ordenación educativa del primer y tercer curso de Educación secundaria obligatoria y del primer curso del Bachillerato, para el curso escolar 2015-2016, se comprobará que se cumplen las instrucciones dictadas para la ejecución y desarrollo de lo previsto en la Orden de 9 de julio de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se suspende la aplicación de las Ordenes de 15 de mayo de 2015, por las que se aprueban los currículos de la Educación secundaria obligatoria y del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las resoluciones dictadas en su ejecución.

b) En todos los centros sostenidos con fondos públicos, durante todo el curso se asesorará, en colaboración con la red de formación y el servicio de orientación correspondiente, sobre aspectos organizativos recogidos en la normativa de desarrollo de la citada Orden de 9 de julio.

3.- En Educación infantil, Educación primaria y Educación secundaria obligatoria

Supervisión de los programas de bilingüismo que se desarrollan en las etapas de Educación infantil, Educación primaria y Educación secundaria obligatoria.

Objetivo: Analizar la organización y el funcionamiento de los programas de bilingüismo que se desarrollan en los centros educativos de las etapas indicadas.

Centros implicados y temporalización:

a) En todos los centros sostenidos con fondos públicos que imparten alguna modalidad de bilingüismo, en el marco del seguimiento de su Programación general anual, se analizará la



organización y funcionamiento del programa con la colaboración de los órganos de dirección y docentes que correspondan.

b) En una muestra de centros sostenidos con fondos públicos, durante el segundo y tercer trimestre se realizará el seguimiento de los resultados de aprendizaje y de los procesos educativos que se llevan a cabo en las aulas en las que se desarrolla el programa.

4.- En Formación profesional básica

Implantación del segundo curso de Formación profesional básica conforme a lo previsto en Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

Objetivo: Asesorar y supervisar a los centros con enseñanzas de Formación profesional básica para la elaboración de sus documentos institucionales conforme a lo previsto en la normativa vigente. Dentro de esta actividad, se deberá enfatizar lo referente a aspectos metodológicos y a evaluación del alumnado y de la propia práctica docente.

Centros implicados y temporalización:

a) En todos los centros sostenidos con fondos públicos, en el marco del seguimiento de su Programación general anual:

- Se realizará el seguimiento de la planificación iniciada el curso anterior para la elaboración de los documentos institucionales, incluyendo las modificaciones pertinentes según su desarrollo.
- Durante el primer trimestre del curso se realizará el seguimiento de la distribución horaria y de los resultados de evaluación del curso anterior, analizando los ámbitos más sensibles y la tasa de idoneidad.

b) En una muestra de centros sostenidos con fondos públicos, durante el segundo y tercer trimestre se realizará el seguimiento del impacto de la nueva normativa y su adecuación a las características y necesidades educativas del alumnado que cursa Formación profesional básica.

B. ACTUACIONES ESPECIFICAS

1. Análisis de los resultados de la evaluación del alumnado de Educación primaria, Educación secundaria obligatoria, Bachillerato y ciclos formativos de Formación profesional básica, grado medio y superior de nuestra Comunidad autónoma.
2. Elaboración, seguimiento y, en su caso, adaptación de modelos de evaluación de centros, función docente y directiva.
3. Análisis de los recursos humanos disponibles (servicios de orientación y personal especialista), así como de los procesos y de los procedimientos establecidos para la detección e intervención en la respuesta al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
4. Estudio de los modelos de informes y otros documentos normalizados que utiliza la Inspección Educativa (SGC).
5. Seguimiento de la aplicación de la "Carta de derechos y deberes de los miembros de comunidad educativa y normas de convivencia en los centros de Educación primaria y secundaria"

C. ACTUACIONES HABITUALES

Las actuaciones prioritarias y específicas son una parte de las tareas que desarrolla cada curso escolar la Inspección Educativa. La acción inspectora debe basarse en la relación continuada de cada inspector o inspectora con sus centros educativos de referencia y en la



supervisión de su funcionamiento con objeto de mejorarlo, proporcionándoles el necesario estímulo para que, en el marco de su autonomía, ejerzan con eficacia las responsabilidades y competencias que la legislación les atribuye. Se considera especialmente importante favorecer la participación e implicación de todos los miembros de la comunidad educativa en el desarrollo del modelo educativo y la mejora de la convivencia del centro, así como en la autoevaluación de su organización, funcionamiento y resultados, con la finalidad de mejorar su gestión y su práctica educativa.

Cada curso escolar, la Inspección Educativa desarrolla un elevado número de actuaciones habituales que han sido recogidas en planes generales anteriores. Su realización resulta imprescindible para el normal funcionamiento del sistema educativo. Estas actuaciones habituales hacen referencia a los distintos ámbitos de gestión de las Direcciones Generales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Entre ellas, están las siguientes:

Dirección General de Innovación, Equidad y Participación: detección de acciones innovadoras en los centros docentes y apoyo a la implantación e integración de los programas institucionales de innovación e inclusión educativa, evaluación de su funcionamiento y resultados; seguimiento de la adecuada atención educativa del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo; apoyo al desarrollo de los programas institucionales de evaluación (evaluaciones individualizadas y otras evaluaciones nacionales e internacionales); supervisión de la organización y del funcionamiento de las enseñanzas de educación permanente y de las enseñanzas ofertadas en la modalidad a distancia y supervisión de los procesos de elección de consejos escolares.

Dirección General de Planificación y Formación Profesional: control de la ordenación de las enseñanzas establecida por los centros docentes y de que los procesos de evaluación, promoción y titulación del alumnado se ajustan a lo establecido por la normativa que los regula, supervisión de la impartición de las distintas áreas o materias que conforman el currículo de cada una de las enseñanzas garantizando que se ajusta a lo establecido en éste, control de la organización establecida por todos los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias, supervisión de sus programaciones generales anuales y sus memorias, control de la titulación del profesorado de los centros privados y privados concertados y del alumnado escolarizado en ellos, planificación y modificación de la red de centros, elaboración de la propuesta de conciertos educativos, supervisión de los procesos de selección de directores, propuesta de nombramiento de directores en los centros en los que no ha habido candidatos al cargo, presidencia de las comisiones de garantías responsables de la admisión de alumnos, apoyo a la implantación de los ciclos formativos de Formación profesional y supervisión de su funcionamiento, organización y coordinación de la realización de las pruebas de acceso a los ciclos formativos y del curso de preparación a las mismas.

Dirección General de Personal y Formación del Profesorado: determinación de las necesidades de profesorado y elaboración de cupos y plantillas de los centros docentes públicos, control de asistencia del profesorado, habilitaciones de profesorado, participación en procesos de selección de profesorado y de inspectores, coordinación del desarrollo de los concursos oposición, evaluación de los funcionarios en prácticas, instrucción de expedientes disciplinarios, evaluación y seguimiento de distintas comisiones de servicio y detección de las necesidades institucionales de formación del profesorado.

D. OTRAS ACTUACIONES

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte podrá requerir a la Inspección de Educación su colaboración en aquellas cuestiones que pudieran surgir como consecuencia del desarrollo de las políticas educativas del mismo. Esta colaboración se articulará de manera que sea compatible con el desarrollo de las actuaciones habituales, específicas y prioritarias



contenidas en este plan.

E. FORMACION DE LA INSPECCION EDUCATIVA

Para que las actuaciones que se establecen en este Plan General de Actuación puedan ser realizadas de forma adecuada por la Inspección Educativa, resulta imprescindible facilitar el trabajo en equipo, la formación y la actualización de los inspectores e inspectoras de educación.

Durante el curso 2015-2016, la Dirección de la Inspección Educativa, en colaboración con la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, tiene prevista la realización de las siguientes actividades:

- Jornadas en las que toda la Inspección Educativa de Aragón recibirá información y formación institucional sobre los diferentes ámbitos educativos o profesionales relacionados con las actuaciones contempladas en el Plan General de Actuación. Se celebrarán dos Jornadas: en la segunda quincena de octubre se celebrará la Jornada inicial dedicada a la presentación de este Plan General de Actuación y al análisis de las actuaciones que contempla y al final del curso tendrá lugar la Jornada final de evaluación.
- Creación de grupos de trabajo interprovinciales para la planificación de los protocolos de actuación que se aplicarán en el desarrollo de cada una de las actuaciones prioritarias contempladas en este Plan General y seguimiento y evaluación de su aplicación en los centros educativos.
- Sesiones de trabajo de ámbito autonómico o provincial para el desarrollo de alguna de las actuaciones habituales, prioritarias o específicas recogidas en este Plan General.

Asimismo, se facilitará la participación de los inspectores e inspectoras en actividades de formación y la asistencia a cursos y congresos específicos para la Inspección Educativa.

Estas propuestas podrán complementarse con otras actividades formativas que puedan resultar necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones de este Plan General de Actuación.

F. ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSPECCIONES PROVINCIALES

La organización y funcionamiento de las tres Inspecciones Provinciales de Educación deben ajustarse a lo establecido por el Decreto 211/2000, de 5 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación y por las instrucciones emitidas por la Dirección de la Inspección Educativa.

Los Planes Provinciales de Actividades configuran el marco de funcionamiento institucional de cada una de las Inspecciones Provinciales y en los mismos deben recogerse los contenidos establecidos en las instrucciones de la Dirección de la Inspección Educativa.

Antes del 31 de octubre de 2015, cada Inspector Jefe Provincial remitirá a la Secretaría General Técnica el Plan Provincial de Actividades.

G. SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN GENERAL DE ACTUACION

La evaluación de este Plan General de Actuación se llevará a cabo por las inspecciones provinciales en una reunión específica de los equipos de distrito y en otra posterior del Inspector



Jefe Provincial con los jefes de distrito, así como en las reuniones generales de las inspecciones provinciales. Al final del curso y antes del 31 de julio de 2016, los inspectores jefes provinciales remitirán a la Secretaría General Técnica una Memoria cuya estructura y contenidos deben ajustarse a lo establecido en las instrucciones de la Dirección de la Inspección Educativa.

Por su parte, la Dirección de la Inspección Educativa evaluará el grado de cumplimiento del Plan General de Actuación en una Memoria Anual que trasladará a la Secretaría General Técnica para que las conclusiones obtenidas sean tenidas en cuenta en la elaboración del siguiente Plan General de Actuación.